



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-182/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Paulina Angelica Morales Veloz, ostentándose con el carácter de representante suplente del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal de este Instituto, en contra de Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Chihuahua por la coalición "Nos une Chihuahua", se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-182/202. DENUNCIANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO. DENUNCIADOS: MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA; PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: GUILLERMO SIERRA FUENTES. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PROCEDENCIA. 5. OBJECIÓN DE PRUEBAS. 6. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 7. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 8. ESTUDIO DE FONDO. 9. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General